

AUTO NO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN AUTO DE CONCESIÓN DE AGUAS"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; La ley 1437 del 2011, los Decretos 2811 de 1974 Y 1541 de 1978 y

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Auto No. 133-0446 del 15 de Octubre de 2014, se otorgó a la Asociación de usuarios del Acueducto Multiveredal la Habana; — La Loma, identificada con N.I.T. No. 900.107.383-1, a través de su representante legal el señor JAIRO DE JESUS HENAO GUARIN identificado con cedula de ciudadanía No.70.723.180, un plazo de sesenta (60) días para que implementaran un sistema de control que garantice que se esté captando el caudal que les fue otorgado por la Corporación, mediante resolución No. 133-0142 del 21 de Agosto de 2014. Allegar a la regional Paramo los diseños originales del sistema implementado.

Que mediante oficio No. 133-0571 del 18 de diciembre de 2014, el señor JAIRO DE JESUS HENAO GUARIN, presento los diseños, en medio digital y escrito del sistema de control que garantice que se está captando el caudal otorgado por la corporación mediante la resolución 133-0142 del 21 de agosto de 2014 a la Asociación de usuarios del Acueducto Multiveredal la Habana; — La Loma, cuyo requerimientos se hizo mediante el auto No. 133-0446 del 15 de octubre de 2014.

Que es competente, el Director de la Regional Paramo, para conocer y corregir el asunto, y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el auto No. 133.0066 del día 29 del mes de Enero del año dos mil quince (2015) en la en el artículo cuanto, donde hace referencia equivoca a informar a los señores Darío Alberto Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.263.069 y Evello Flores, sin más datos, modificarlo de la siguiente manera:

- **INFORMAR:** a la asociación de usuarios del acueducto multiveredal la habana, a través de su representante legal el señor JAIRO DE JESUS HENAO GUARIN, identificado con cedula No. 70.723.180, que de no dar cumplimiento a los requerimientos, podrá ser sancionada conforme a lo establecido en la ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR** los demás apartes del Auto No. 133.0066 del día 29 del mes de Enero del año 2015 por medio de la cual se acogió una información y se formularon unos requerimientos, en contra de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA HABANA** en virtud de que no se evidencia ningún otro error ni aritméticos, ni de digitación, ni de transcripción o de omisión de palabras.

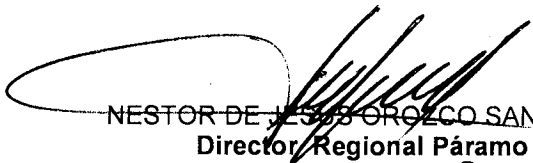
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo mediante estados, el contenido de la presente corrección del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Indicar que contra el presente Auto, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DE JESÚS OROZCO SANCHEZ.  
Director Regional Páramo

4-27-2015

Expediente: 05756.02.19147  
Asunto: Concesión de Aguas/ requerimientos  
Proceso: Trámites Ambientales  
Proyectó: Andrés F. Montoya B.  
Fecha: 3-Febrero-2015